

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS211/1
G/L/407
G/ADP/D28/1
7 de noviembre de 2000
(00-4771)

Original: inglés

EGIPTO - MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS APLICADAS A LAS BARRAS DE REFUERZO DE ACERO PROCEDENTES DE TURQUÍA

Solicitud de celebración de consultas presentada por Turquía

La siguiente comunicación, de fecha 6 de noviembre de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Turquía a la Misión Permanente de Egipto y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

He recibido de las autoridades de mi país instrucciones de solicitar la celebración de consultas con el Gobierno de Egipto de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el párrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el "Acuerdo") en relación con las medidas antidumping definitivas impuestas por Egipto a las importaciones de barras de refuerzo de acero para hormigón armado (barras de refuerzo) procedentes de Turquía.

En febrero de 1999 el Ministerio de Comercio y Abastecimiento de Egipto inició una investigación antidumping en relación con las importaciones de barras de refuerzo procedentes de Turquía. La investigación fue concluida por el mismo Departamento, y luego en el Ministerio de Economía y Comercio Exterior, y el informe final se publicó el 21 de octubre de 1999. Como resultado de la investigación, se impusieron derechos antidumping, comprendidos entre un 22,63 y un 61,00 por ciento *ad valorem*.

Turquía considera que en esa investigación Egipto formuló determinaciones de existencia de daño y de dumping sin haber establecido adecuadamente los hechos, y sobre la base de una evaluación de los hechos que no era ni imparcial ni objetiva.

Turquía considera que durante la investigación sobre la existencia o amenaza de daño importante y la relación causal, Egipto actuó de manera incompatible con los párrafos 1, 2, 4 y 5 del artículo 3, y con los párrafos 1 y 2 del artículo 6 del Acuerdo. Turquía considera que durante la investigación sobre las ventas a un precio inferior al valor normal Egipto infringió el párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994, así como los párrafos 2 y 4 del artículo 2, los párrafos 1, 2, 6, 7 y 8 del artículo 6 y los párrafos 1, 3, 5, 6 y 7 del Anexo II, y el párrafo 7 del Anexo I.

El Gobierno de Turquía se reserva el derecho de plantear otras alegaciones de hecho y de derecho en el curso de las consultas. Esperamos recibir su respuesta a la presente solicitud con el fin de fijar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas, que se iniciarán en Ankara o en El Cairo.
